

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA**

GABINETE TÉCNICO



**SENTENCIAS FIRMADAS
DEL 18 AL 23 DE MARZO DE 2024, SECCIÓN 1ª**

**D. Francisco Marín Castán, presidente
Dª. María Ángeles Parra Lucán
D. José Luis Seoane Spiegelberg
D. Antonio García Martínez**

Agustín Pardillo Hernández,
Letrado del Gabinete Técnico.

1.- SENTENCIA 352/2024, DE 11 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 4683/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán

Votación y fallo: 06/03/2024

Materia: Ley 57/1968. Aportaciones a una cooperativa de viviendas: responsabilidad del banco con base en el art. 1-2.^a de la Ley 57/1968. Responsabilidad de la que no cabe exonerarlo por el mero hecho de haberlas transferido después a otra entidad bancaria por orden de la cooperativa.

«La aplicación de la doctrina jurisprudencial expuesta determina que el recurso de casación debe ser estimado por las siguientes razones:

1.^a) Aunque es cierto que, como alega el banco recurrido, la sentencia impugnada no elude sino que aplica la Ley 57/1968, no obstante tiene razón la parte recurrente en que el tribunal sentenciador se aparta de dicha jurisprudencia al calificar a los cooperativistas de copromotores y en cierto modo hacerlos responsables de la decisión del consejo rector de la entidad de transferir los fondos a otro banco, pues la jurisprudencia no hace de peor condición a los cooperativistas que a los compradores.

2.^a) Como consideró la sentencia de primera instancia, lo relevante para responsabilizar en este caso al banco demandado con base en el art. 1-2.^a de la Ley 57/1968 es que según los hechos probados, no revisables en casación, dicho banco aceptó que los socios en cuyos derechos se subrogaron los demandantes ingresaran en cuentas corrientes abiertas por la cooperativa en dicha entidad bancaria las cantidades reclamadas en este litigio, no reclamadas en otro pleito, y que al aceptarlas no exigió de la cooperativa que se ingresaran en una cuenta especial debidamente garantizada, todo ello pese a existir prueba más que suficiente de que el banco conocía o no podía desconocer la procedencia y finalidad de los ingresos, pues incluso admitió haber recibido instrucciones de la cooperativa sobre cuál debía ser su destino (doc. 9 de la demanda).

3.^a) En consecuencia, el banco incurrió en dicha responsabilidad frente a los cooperativistas primitivos (y por tanto, frente a los demandantes subrogados) desde el momento en que aceptó los referidos ingresos de 20.000 y 15.000 euros sin cumplir con las obligaciones que le imponía dicho precepto, y de tal responsabilidad no pudo exonerarse por un acto posterior (transferencia siguiendo instrucciones del consejo rector de la cooperativa) en el que los cooperativistas no tuvieron intervención alguna ». Se estima el recurso de casación.

2.- SENTENCIA 396/2024, DE 19 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 2348/2022

Ponente: Excmo. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Derecho de familia. Sociedad de gananciales. Rendimientos de un negocio ganancial obtenidos después de la disolución del régimen económico. Indemnización por ocupación del local privativo en el que se desarrolla el negocio. Rendimientos y pensión compensatoria impuesta al marido durante el procedimiento de divorcio.

«El motivo primero se estima porque es cierto, como ha venido sosteniendo el recurrente a lo largo de todo el procedimiento, que a efectos de la liquidación de la sociedad postganancial debe valorarse el coste de ocupación del local privativo en el que estaba instalado el negocio.

El derecho de la comunidad a gozar de los bienes privativos de los cónyuges (del que es reflejo el art. 1347.2.º CC, que considera gananciales los frutos que producen los bienes privativos) termina cuando se produce la disolución del régimen económico matrimonial, de modo que, disuelta la sociedad de gananciales, la comunidad no tiene derecho a gozar de los bienes privativos y, si lo hace, procede su indemnización al propietario.

En este caso se ha calificado el negocio de bar-cafetería como ganancial, y también han sido calificados como gananciales sus rendimientos netos obtenidos durante la sociedad postganancial, que deben incluirse en el activo del inventario. Pero además, por lo dicho, también procede incluir en el pasivo del inventario la deuda de la sociedad frente al esposo consistente en el coste de alquiler del local de su propiedad privativa donde radica el negocio ganancial, durante el tiempo transcurrido desde la disolución de la sociedad de gananciales hasta la liquidación, lo que se determinará en la liquidación.

En consecuencia, el motivo primero del recurso de casación se estima, porque no es correcto rechazar la inclusión en el pasivo de la deuda de la sociedad con el marido propietario del local con el argumento de que sería un crédito nuevo generado después de la disolución por no existir un previo contrato de arrendamiento». Se estima parcialmente el recurso de casación.

3.- SENTENCIA 408/2024, DE 20 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5106/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio García Martínez

Votación y fallo: 28/02/2024

Materia: Derechos fundamentales. Vulneración del derecho al honor por la inhabilitación de un perfil de usuario en Facebook.

«La sentencia recurrida se ajusta a la doctrina anterior, ya que la frase «cerrado permanentemente», que aparece en el perfil de la recurrente, no constituye una intromisión ilegítima en su derecho al honor. Dicha expresión, que, con arreglo a lo que esta interpreta, comunica el cierre permanente de su negocio, carece de contenido infamante y no imputa hechos ni manifiesta juicios de valor que impliquen su descalificación injuriosa o que supongan el menosprecio de su probidad o su ética en lo relativo a su actividad negocial, puesto que dejar de ejercerla, cerrando el negocio, no constituye sin más una conducta deshonrosa o una muestra de indignidad ni es algo que conlleve por sí mismo demérito o desmerecimiento en la consideración ajena. La recurrente, como dice la fiscal, desenfoca el tema. Y, además, soslaya la doctrina que declara que la vulneración del derecho al honor de las personas jurídicas no se puede simplemente identificar con la reputación empresarial, comercial, o, en general, el mero prestigio con que se desarrolla la actividad [...]

Por último, en las plataformas de redes sociales no se garantiza un derecho absoluto a tener presencia si no se cumplen las condiciones establecidas por los proveedores de servicios. Y la recurrente no proporcionó su

nombre real ni información veraz al crear su perfil y, además, lo utilizó con fines comerciales. Por lo tanto, infringió las condiciones de uso establecidas por Meta (las DDR) tanto al registrarse como al utilizar el servicio, ya que dichas condiciones exigen transparencia y veracidad en los datos de los usuarios, y establecen la obligación de abrir una «página» si se desea utilizar el perfil o la biografía con fines comerciales. La decisión de Meta de cerrar su perfil está justificada y es legítima debido a estas circunstancias». Se desestima el recurso de casación.

4.- SENTENCIA 409/2024, DE 20 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 843/2023

Ponente: Excm.a Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 06/03/2024

Materia: Oposición a medida de protección de menores. Protección de menor nacida en 2020. Retención hospitalaria y declaración de desamparo y guarda con fines de adopción. Solicitud del padre de retorno, subsidiariamente visitas y subsidiariamente relación con la menor adoptada.

«Como bien dice la fiscal, frente a esta contundente argumentación, el Sr. X afirma estar capacitado para contar con los medios necesarios para asumir el cuidado de la menor, alegando razones que tienen más que ver con sus propios intereses que con los de la niña, pretendiendo una nueva y diferente valoración del material probatorio existente. Los argumentos que desarrolla, además, no concuerdan con los datos que obran en el expediente pues, en un primer momento intentó que la misma fuera acogida por su hermano y su cuñada en vez de por él mismo y, al descartarse esta posibilidad, ha iniciado el presente procedimiento. Si bien reclama la custodia para sí, en todo momento refiere su intención de dejar el cuidado de Y en manos de terceras personas como cuidadoras principales, refiriéndose a su esposa, con la cual concertó un matrimonio en su país de origen, y a la cual apenas conoce y, en su defecto, incluso, a una vecina. Esto revela un escaso interés por su parte en implicarse materialmente en la crianza y educación de Fátima y, en definitiva, su falta de capacidad para atender adecuadamente a todas las necesidades de una niña de tan corta edad, lo que a la postre no garantiza que su retorno sea beneficioso para ella [...]

Olvida el recurrente que el art. 19 bis) LOPJM, alegado como vulnerado en el recurso, establece expresamente que, para acordar el retorno del menor desamparado a su familia de origen será imprescindible que se haya comprobado una evolución positiva de la misma, objetivamente suficiente para restablecer la convivencia familiar, que se hayan mantenido los vínculos, que concorra el propósito de desempeñar las responsabilidades parentales adecuadamente y que se constate que el retorno con ella no supone riesgos relevantes para el menor a través del correspondiente informe técnico. En los casos de acogimiento familiar, deberá ponderarse, en la toma de decisión sobre el retorno, el tiempo transcurrido y la integración en la familia de acogida y su entorno, así como el desarrollo de vínculos afectivos con la misma. El interés superior de la menor requiere igualmente, tener en cuenta que actualmente la niña se encuentra plenamente integrada escolar y socialmente en su nueva familia que le aporta estabilidad y atiende a todas su necesidades con los que

ha establecido vínculos afectivos adecuados y firmes». Se desestima el recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación.

5.- SENTENCIA 378/2024, DE 14 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3167/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 05/03/2024

Materia: Derecho de familia. Divorcio contencioso con hijos menores. Demandado en paradero desconocido. Procedencia de fijación de alimentos.

«Los supuestos de rebeldía no impiden la fijación de alimentos.

Son casos en los que no consta que el demandado carezca de recursos económicos o que se encuentre en una situación de absoluta indigencia, simplemente se ignoran cuáles son los ingresos, dado que, por acto propio, se ausentó sin dejar datos incumpliendo sus obligaciones con respecto a sus hijos menores. En la tesitura expuesta, es la madre la que, de forma exclusiva, atiende a las necesidades de los hijos menores de los litigantes.

El demandado tiene 38 años edad, sin que exista elemento de juicio alguno a través del cual quepa deducir que esté impedido para el trabajo. Su obligación de satisfacer los alimentos a sus hijos es indiscutible. La circunstancia de que se hubiera ausentado y se halle en paradero desconocido, al parecer en Bolivia, no permite concluir que carezca de cualquier clase de ingresos y que se encuentre en una situación de indigencia que le libere de tan indeclinable deber. No existe una relación lógica racional entre el abandono asistencial a su familia y una situación de indigencia [...]

Recientemente, el Tribunal Constitucional en la sentencia 2/2024, de 15 de enero, tuvo oportunidad pronunciarse sobre la cuestión controvertida en este proceso, desde el punto de vista del interés superior de los menores y del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva del art. 24.1 CE [...]

Es por ello por lo que procede fijar una cantidad líquida que, en este caso, partiendo del propio reconocimiento de la demandante de que el padre regresó a Bolivia la fijamos a razón de 75 euros por cada hijo.

Esta prestación alimenticia se devengará desde la fecha de la demanda (art. 148 CC), al ser la primera vez que se fijan los alimentos (SSTS 696/2017, de 20 de diciembre; 113/2019 de 20 de febrero; 644/2020, de 30 de noviembre y 412/2022, de 23 de mayo), todo ello, sin perjuicio de su liquidación y revisión por modificación de circunstancias (art. 91 CC)». Se estima el recurso de casación.

6.- SENTENCIA 397/2024, DE 19 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1645/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Derechos fundamentales. Derecho al honor. Ámbito tuitivo con respecto a los derechos a la libertad de expresión e información. Difusión de meros rumores consistentes en el cobro de dinero por empleado público, en el ejercicio de sus funciones, sin base fáctica para una imputación de tanta gravedad.

«La sentencia recurrida considera vulnerado el derecho fundamental al honor del demandante, tal criterio es compartido por parte del tribunal.

En definitiva, las imputaciones que realiza el recurrente (cohecho, absentismo e incumplimiento laboral) sin fundamento, ni base fáctica para ello, tienen objetivamente consideradas un elevado contenido ofensivo y denigrante para la persona del actor, en tanto en cuanto conforma una inadmisibles difamación que lesiona su reputación y la consideración ajena que merece, constituyendo un ilegítimo atentado contra su derecho al honor.

La intromisión ilegítima al derecho al honor no se encuentra condicionada al requisito de la difusión pública, al reformarse el art. 7.7 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, en su disposición final cuarta, independientemente de que, en este caso, las expresiones proferidas por el demandado lo fueron en actos públicos, incluso por la radio [...]

Por otra parte, el demandante no es un personaje político, que se dedique a tal actividad, sino un profesional, contratado por el ayuntamiento, que ejerce funciones de naturaleza pública, por lo que su fama, estima y consideración no pueden ser instrumentalizadas en un debate político con la oposición o como instrumento de canalización de un programa de tal clase a los que resulta manifiestamente ajeno.

Las expresiones utilizadas son desproporcionadas. Implican la atribución, gratuita y sin pruebas, de graves conductas al demandado, puesto que se le considera como un empleado público corrupto en tanto en cuanto se le atribuye exigir dinero, en el ejercicio de sus funciones, y no cumplir con su compromiso laboral con el ayuntamiento, amén de que es vejatorio manifestar que lo echó como un perro rabioso, en el contexto en que se desarrollaron los hechos». Se desestima el recurso de casación.

Además, han sido firmadas las siguientes sentencias en materias con doctrina reiterada de la Sala:

7.- SENTENCIA 357/2024, DE 11 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4348/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 06/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

8.- SENTENCIA 411/2024, DE 20 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 1140/2020

Ponente: Excma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

9.- SENTENCIA 410/2024, DE 20 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5284/2019

Ponente: Excma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

10.- SENTENCIA 412/2024, DE 20 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4931/2021

Ponente: Excma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

11.- SENTENCIA 413/2024, DE 20 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5071/2021

Ponente: Excma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

12.- SENTENCIA 415/2024, DE 20 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5858/2021

Ponente: Excma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

13.- SENTENCIA 394/2024, DE 18 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4936/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 13/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

14.- SENTENCIA 383/2024, DE 18 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 56/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Banco Santander).

15.- SENTENCIA 393/2024, DE 18 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4912/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 13/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

16.- SENTENCIA 392/2024, DE 18 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3952/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 13/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

17.- SENTENCIA 386/2024, DE 18 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4352/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

18.- SENTENCIA 389/2024, DE 18 DE MARZO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 2921/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán

Votación y fallo: 13/03/2024

Materia: Ley 57/1968. Aportaciones a una cooperativa de viviendas: comienzo del devengo del interés legal; es remuneratorio de las cantidades anticipadas y, por tanto, exigible desde cada aportación. Improcedencia de apreciar retraso desleal en la interposición de la demanda. Reiteración del criterio de las sentencias 491/2022, de 21 de junio, y 583/2022, de 26 de julio, seguido, entre otras muchas, por las sentencias 1020/2023, 1021/2023 y 1022/2023, las tres de 26 de junio, sobre otras viviendas de la misma promoción («Cooperativa Tierras de Burgos»).

19.- SENTENCIA 414/2024, DE 20 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5088/2021

Ponente: Excmo. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

20.- SENTENCIA 387/2024, DE 18 DE MARZO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4371/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 12/03/2024

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

Marzo 2024.